

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1877)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1878.)

Ministerio de la Gobernacion

Circular.

El párrafo segundo, art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 previene que todos los Ayuntamientos remitan en cada año al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos e ingresos definitivamente aprobados.

Para que dicho precepto legal

tenga exacto cumplimiento y pueda producir a la Administración pública los ventajosos efectos que se tuvieron presentes al dictarlo, no basta que las Corporaciones municipales comuniquen anualmente a este Ministerio el total importe de los gastos y de los ingresos consignados en sus presupuestos. Es indispensable además una relación detallada, por capítulos, de las cantidades que hay que invertir y de los fondos que haya posibilidad de recaudar para satisfacer las obligaciones municipales.

Conviene asimismo hacer constar en el capítulo 9.º del presupuesto de gastos la cifra asignada a cada pueblo para contribuir al contingente provincial, siendo de igual interés que se detallen en el lugar correspondiente del de ingresos, el tipo de imposición y las sumas calculadas por los conceptos de pensiones, intereses de capitales, sueldos o rentas públicas y recargos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio; que forman la base del repartimiento ge-

neral, completándose estas noticias con el tanto por 100 exigido, y la cantidad presupuesta como recargo en el impuesto de consumos.

Si estos precios datos, clara y metódicamente ordenados, le sería imposible a la Administración Central conocer la situación económica de los Ayuntamientos, calificar debidamente el celo o la incuria de estas Corporaciones, proponer o acordar las reformas que en tan importante materia sean de incuestionable utilidad, y hacer subsanar oportunamente los errores que por una equivocada inteligencia se hubieren cometido.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que reclame V. S. de cada Ayuntamiento de esa provincia un estado, que deberá formarse con sujeción al modelo adjunto, número 1.º, tomando los datos correspondientes del presupuesto que tenga aprobado para el actual año económico.

2.º Que luego que reciba V. S. de

los Ayuntamientos los mencionados trabajos, proceda en vista de ellos a formar otro estado con arreglo al modelo que acompaña, núm. 2.º, comprensivo de las cifras que representen por capítulos los gastos e ingresos de cada pueblo, las que en igual forma demuestren el importe de unos y otros en esa provincia, y las que señalen el total general de los presupuestos municipales de la misma.

Y 3.º Que en el término de treinta días, contado desde la publicación de la presente circular, los Ayuntamientos envíen a V. S. los estados que se le reclaman, debiendo V. S. en otro igual plazo formar el que le corresponde, remitiéndolo sin demora a este Ministerio en unión de los de aquella Corporaciones.

De Real orden del día 4.º de V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1878. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MODELO NUM. 1.		PRESUPUESTO DE 1878 A 1879.	
AYUNTAMIENTO DE...		INGRESOS.	
Resumen por capítulos de los gastos e ingresos de este Ayuntamiento según el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.		Pesetas.	Cénts.
GASTOS.			
Capítulo I. Gastos de Ayuntamiento.	26.890	Capítulo I. Propios y comunes.	22.378'35
Capítulo II. Policía de seguridad.	800	Capítulo II. Montes.	22.872
Capítulo III. Policía urbana y rural.	28.000	Capítulo III. Impuestos establecidos.	4.692'23
Capítulo IV. Instrucción pública.	9.500	Capítulo IV. Beneficencia municipal.	18.315'96
Capítulo V. Beneficencia municipal.	3.291	Capítulo V. Instrucción pública.	4.500
Capítulo VI. Obras públicas.	51.426	Capítulo VI. Corrección pública.	16.472'20
Capítulo VII. Corrección pública.	16.729'92	Capítulo VII. Impuestos extraordinarios y eventuales.	16.472'20
Capítulo VIII. Montes.	328	Capítulo VIII. Resultados de años anteriores.	4 por 100 sobre...
Capítulo IX. Cargas. (Por censos, pensiones, etc.)	574'32		
Capítulo X. Obras de nueva construcción.	15.260		
Capítulo XI. Imprevistos.	18.972'07		
Capítulo XII. Resultados por alicion.—Liquidación de presupuestos anteriores.	6.000		
TOTAL de gastos del presupuesto.	178.378'13		

NOTA. A fin de subordinarse en todo el modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos e ingresos que curran por conceptos distintos de los designados en el epígrafe de los capítulos serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilación con el concepto que se trate de incluir.

CUARTA SECCION.

Ejercicio económico de 1878 a 1879.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores, Directores de Institutos y Jefes de Escuelas que tienen derecho a votar en la elección de Senador que corresponda a esta Universidad, según lo prevenido en los artículos 1.º y 3.º de la Ley de 8 de Febrero de 1876.

SR. RECTOR Y CATEDRÁTICO.

Sr. Dr. D. José María Frias y Xerez.

FACULTAD DE DERECHO.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo. Manuel Lopez Gomez. Juan Francisco Mambrilla. José Fardo Fernandez. Julian Arribas Baraya. Miguel Perez Alonso. Félix Lopez San Martin. Didio Gonzalez Ibarra. Demetrio Gutierrez Cañas. Jorge María Ledesma. Juan Ortega Rubio. Santos Santa María del Pozo. Calixto Lorenzo Rodriguez. Tomás Lezcano Hernandez. Gregorio Martinez Gomez.

ENSEÑANZA SUPERIOR DEL NOTARIADO.

Sr. Dr. D. José Barrera y Montenegro. José Correa y Maestranex.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. Andrés de Laorden Lopez. Miguel Lopez Redondo. Pascual Pastor Lopez. Dionisio Barreda Fernandez. Antonio Alonso Cortés. Gabriel Lopez Pereda. Silvestre Cantalapiedra Hernandez. Pedro Urraca Gutierrez. Daniel Zuloaga Santos. Nicanor Remolal Garcia. Santiago Bonilla Mirat. Nicolás de la Fuente Arrimadas. Vicente Sagarra Bascuain. Salvino Sierra y Val. José Rubio Arguñelles. Andrés Barcenilla Alcalde. Carlos Pastor Mompie.

CLAUSTRO DE DOCTORES.

Sr. Dr. D. Saturnino Gomez Escribano. Victor Laza Barrasa. Excmo. Sr. Dr. D. Claudio Moyano Samaniego. Excmo. Sr. Dr. D. Mariano Lino Reinoso. Sr. Dr. D. Bonifacio Cámer González. Ramón Moreno y Moreno. Simon Martín Sanz. Ricardo Diaz Rueda. Ángel de la Riva Espiga. Eusebio Alonso Pesquera. Juan Francisco Pedráz. Francisco Lopez Gomez. Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau Comas. Sr. Dr. D. Eusebio María Chapado. José Muró Martínez. Excmo. Sr. Dr. D. José Muró Lopez Salgado.

Sr. Dr. D. César Alba García Hoyuellos. Manuel Buitron Luis. Quintín Perez Calvo. Ricardo Medina Vitores. Angel Bellogin Aguasal. Luis Perez Minguez. Cándido María Pimentel. Manuel Pascual Berzosa. Mignel Marcos Lorenzo. Pedro Rodolfo Rodriguez Picado. José Romero Gilsanz. Eduardo Ledo Eguarte. Miguel Silva Gonzalez. Carlos Samaniego Fernandez Cid. Camilo Rodriguez Menica. Vicente Polo Anzano. Emeterio Selaya Murillo. Fructuoso Berceo Guerra. Raimundo García Quintéro. Camilo Calleja Garcia. Antonio Villar y Macias. Saturnino Fernandez Orbeago. Tomás Sanchez Areilla. Juan Garcia Baamonde. José Pastor Berbén. Rafael Cano Cairo. Teodoro Diez Sangrador. Andrés Durán Lopez. José María Alfaro. Vitorino Canseco Somoza. Angel Berceo Sanchez. Tomás Acero Abad. Andrés Montalvo Jardin. Angel Sanchez Rubio. Matias Barrio Mier. Juan Gelavert Gordiola.

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Sr. Dr. D. Luis Montalvo y Jardin. Ricardo Ruiz Benita. José Canalejas Mendez.

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Manuel Naverán. de Bilbao. Eduardo Augusto Beson. de Burgos. Vicente Tomás Gutierrez. de Palencia. Agustín Gutierrez Diez. de Santander. Marcelino Gavilan. de Valladolid. Carlos Uriarte Fernandez. de Guipúzcoa. Santiago Moreno Rey. de Vitoria.

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Joaquin Lizarraga. de Bilbao. Bernardino Velasco. de Burgos. Millán Orrio. de Palencia. Angel Regil. de Santander. José María Lacort. de Valladolid. Benigno Lacunza. de Vitoria. José Martí Monsó Bellas Artes. de Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 12 de la citada Ley. Valladolid 51 de Diciembre de 1878.—El Rector, José María Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cuentas Municipales y del Posito. Por circular del Ministerio de la Gobernacion de 19 del actual (Gaceta del 23 del mismo), se ha dispuesto: que por los Sres. Gobernadores se exijan a quien corresponda la rendición de cuentas municipales por presentar, empleando el efecto los medios legales, y si estos no bastasen se nombrarán personas competentes que a costa de aquellos las formen de oficio.—A evitar mayores

gastos a corporaciones y cuentas antes he anunciado por la prensa, que me encargo de formar las que el epígrafe indica.—Las corporaciones y particulares obligados a rendir unas y otras meditarán las ventajas que los ofrezco, si aprobando el tiempo me confían estos trabajos, cuyo coste les ha de ser mucho más económico, que si dan lugar a que se formen de oficio. Dirigirse al Secretario del Ayuntamiento de La Seca (Valladolid). Vicente Romero y Gutierrez.

Valladolid: Imprenta de Garrido, Obra 8.



CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores, Directores de Institutos y Jefes de Escuelas que tienen derecho á votar en la eleccion de Senador que corresponda á esta Universidad, segun lo prevenido en los artículos 1.º y 3.º de la Ley de 8 de Febrero de 1876.

SR. RECTOR Y CATEDRÁTICO.

Sr. Dr. D. José Maria Frias y Xerez.

FACULTAD DE DERECHO.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo. Manuel Lopez Gomez. Juan Francisco Mambrilla. José Pardo Fernandez. Julian Arribas Baraya. Miguel Perez Alonso. Félix Lopez San Martin. Didio Gonzalez Ibarra. Demetrio Gutierrez Cañas. Jorge Maria Ledesma. Juan Ortega Rubio. Santos Santa Maria del Pozo. Calixto Lorenzo Rodriguez. Tomás Lezcano Hernandez. Gregorio Martinez Gomez.

ENSEÑANZA SUPERIOR DEL NOTARIADO.

Sr. Dr. D. José Barrera y Montenegro. José Correa y Maestranex.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórden Lopez. Miguel Lopez Redondo. Pascual Pastor Lopez. Dionisio Barrera Fernandez. Antonio Alonso Cortés. Gabriel Lopez Pereda. Silvestre Cantalapiedra Hernandez. Pedro Urraca Gutierrez. Daniel Zuloaga Santos. Nicanor Remolár Garcia. Santiago Bonilla Mirat. Nicolás de la Fuente Arrimadas. Vicente Sagarra Lascurain. Salvinio Sierra y Val. José Rubio Argüelles. Andrés Barcenilla Alcalde. Carlos Pastor Mompie.

CLAUSTRO DE DOCTORES.

Sr. Dr. D. Saturnino Gomez Escribano. Victor Laza Barrasa. Excmo. Sr. Dr. D. Claudio Moyano Samaniego. Excmo. Sr. Dr. D. Mariano Lino Reinoso. Sr. Dr. D. Bonifacio Cámer Gonzalez. Ramon Moreno y Moreno. Simon Martin Sanz. Ricardo Diaz Rueda. Ángel de la Riva Espiga. Eusebio Alonso Pesquera. Juan Francisco Pedráz. Francisco Lopez Gomez. Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau Comas. Sr. Dr. D. Eusebio Maria Chapado. José Muro Martinez. Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.

Sr. Dr. D. César Alba Garcia Hoyuellos. Manuel Buitron Luis. Quintin Perez Calvo. Ricardo Medina Vitores. Angel Bellogin Aguasal. Luis Perez Minguez. Cándido Maria Pimentel. Manuel Pascual Bezosa. Miguel Marcos Lorenzo. Pedro Rodolfo Rodriguez Picado. José Romero Gilsanz. Eduardo Ledo Eguiarte. Miguel Silva Gonzalez. Carlos Samaniego Fernandez Cid. Camilo Rodriguez Menica. Vicente Polo Anzano. Emeferio Selaya Murillo. Fructuoso Berceo Guerra. Raimundo Garcia Quintero. Camilo Calleja Garcia. Antonio Villar y Macias. Saturnino Fernandez Orbeagozo. Tomás Sanchez Arcilla. Juan Garcia Baamonde. José Pastor Berbén. Rafael Cano Cairo. Teodoro Diez Sangrador. Andrés Durán Lopez. José Maria Alfaro. Vitorino Canseco Somoza. Angel Berceo Sanchez. Tomás Acero Abad. Andrés Montalvo Jardin. Angel Sanchez Rubio. Matias Barrio Mier. Juan Gelavert Gordiola.

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

Sr. Dr. D. Luis Montalvo y Jardin.

Ricardo Ruiz Benito. José Canalejas Mendez.

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Manuel Naverán. de Bilbao. Eduardo Augusto Beson. de Búrgos. Vicente Tomás Gutierrez. de Palencia. Agustín Gutierrez Diez. de Santander. Marcelino Gavilan. de Valladolid. Carlos Uriarte Fernandez. de Guipúzcoa. Santiago Moreno Rey. de Vitoria.

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Joaquin Lizarraga. de Bilbao. Bernardino Velasco. de Búrgos. Millán Orío. de Palencia. Angel Regil. de Santander. José Maria Lacort. de Valladolid. Benigno Lacunza. de Vitoria. José Martí Monsó Bellas Artes. de Valladolid.

Lo que se hace publico en cumplimiento del art. 12 de la citada Ley. Valladolid 31 de Diciembre de 1878.—El Rector, José Maria Frias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cuentas Municipales y del Pósito.

Por circular del Ministerio de la Gobernacion de 19 del actual (Gaceta del 23 del mismo), se ha dispuesto que por los Sres. Gobernadores se exijan á quien corresponda la rendicion de cuentas municipales por presentar, empleando al efecto los medios legales, y si estos no bastan se nombrarán personas competentes que á costa de aquellos las formen de oficio. — A evitar mayores

gastos á corporaciones y cuentas antes he anunciados por la prensa, que me encargo de formar las que el epigrafe indica. — Las corporaciones y particulares obligados á rendir unas y otras meditarán las ventajas que les ofrezco, si aprobando el tiempo me confían estos trabajos, cuyo coste les ha de ser mucho más económico, que si dan lugar á que se formen de oficio. — Dirigirse al Secretario del Ayuntamiento de La Seca (Valladolid). Vicente Romero y Gutierrez.

Valladolid: Imprenta de Garrido, Obra 8.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

E PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1877)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Sección Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1878.)

Ministerio de la Gobernacion

Circular.

El párrafo segundo, art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 previene que todos los Ayuntamientos remitan en cada año al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos e ingresos definitivamente aprobados.

Para que dicho precepto legal

tenga exacto cumplimiento y pueda producir á la Administracion publica los ventajosos efectos que se tuvieron presentes al dictarlo, no basta que las Corporaciones municipales comuniquen anualmente á este Ministerio el total importe de los gastos y de los ingresos consignados en sus presupuestos. Es indispensable además una relacion detallada, por capitulos, de las cantidades que hay que invertir y de los fondos que haya posibilidad de recaudar para satisfacer las obligaciones municipales.

Conviene asimismo hacer constar en el capítulo 9.º del presupuesto de gastos la cifra asignada á cada pueblo para contribuir al contingente provincial, siendo de igual interés que se detallen en el lugar correspondiente del de ingresos, el tipo de imposicion y las sumas calculadas por los conceptos de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas publicas y recargos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia y de la industrial y de comercio, que forman la base del repartimiento general,

completándose estas noticias con el tanto por 100 exigido, y la cantidad presupuesta como recargo en el impuesto de consumos.

Sin estos precisos datos, clara y metódicamente ordenados, le sería imposible á la Administracion Central conocer la situacion económica de los Ayuntamientos, calificar debidamente el celo ó la incuria de estas Corporaciones, proponer ó acordar las reformas que en tan importante materia sean de incuestionable utilidad, y hacer subsanar oportunamente los errores que por una equivocada inteligencia se hubieren cometido.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que reclame V. S. de cada Ayuntamiento de esa provincia un estado, que deberá formarse con sujecion al modelo adjunto, número 1.º, tomando los datos correspondientes del presupuesto que tenga aprobado para el actual año económico.

2.º Que luego que reciba V. S. de

los Ayuntamientos los mencionados trabajos, proceda en vista de ellos á formar otro estado con arreglo al modelo que acompaña, núm. 2.º, comprensivo de las cifras que representen por capitulos los gastos e ingresos de cada pueblo, las que en igual forma demuestren el importe de unos y otros en esa provincia, y las que señalen el total general de los presupuestos municipales de la misma.

Y 3.º Que en el término de treinta dias, contado desde la publicacion de la presente circular, los Ayuntamientos envíen á V. S. los estados que se le reclaman, debiendo V. S. en otro igual plazo formar el que le corresponde, remitiéndolo sin demora á este Ministerio en union de los de aquella Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1878. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AYUNTAMIENTO DE...

Resumen por capitulos de los gastos e ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

Table with columns: GASTOS, Capitulo I... Gastos de Ayuntamiento, Capitulo II... Policia de seguridad, Capitulo III... Policia urbana y rural, Capitulo IV... Instruccion pública, Capitulo V... Beneficencia municipal, Capitulo VI... Obras publicas, Capitulo VII... Correccion pública, Capitulo VIII... Montes, Capitulo IX... Cargas (por censos pensiones, etc.), Capitulo X... Obras de nueva construccion, Capitulo XI... Imprevistos, Capitulo XII... Resultados por alicion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.

MODELO NUM. 1.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Resumen por capitulos de los gastos e ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

Table with columns: GASTOS, Capitulo I... Gastos de Ayuntamiento, Capitulo II... Policia de seguridad, Capitulo III... Policia urbana y rural, Capitulo IV... Instruccion pública, Capitulo V... Beneficencia municipal, Capitulo VI... Obras publicas, Capitulo VII... Correccion pública, Capitulo VIII... Montes, Capitulo IX... Cargas (por censos pensiones, etc.), Capitulo X... Obras de nueva construccion, Capitulo XI... Imprevistos, Capitulo XII... Resultados por alicion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AYUNTAMIENTO DE...

Resumen por capitulos de los gastos e ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

Table with columns: GASTOS, Capitulo I... Gastos de Ayuntamiento, Capitulo II... Policia de seguridad, Capitulo III... Policia urbana y rural, Capitulo IV... Instruccion pública, Capitulo V... Beneficencia municipal, Capitulo VI... Obras publicas, Capitulo VII... Correccion pública, Capitulo VIII... Montes, Capitulo IX... Cargas (por censos pensiones, etc.), Capitulo X... Obras de nueva construccion, Capitulo XI... Imprevistos, Capitulo XII... Resultados por alicion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AYUNTAMIENTO DE...

Resumen por capitulos de los gastos e ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año económico.

Table with columns: GASTOS, Capitulo I... Gastos de Ayuntamiento, Capitulo II... Policia de seguridad, Capitulo III... Policia urbana y rural, Capitulo IV... Instruccion pública, Capitulo V... Beneficencia municipal, Capitulo VI... Obras publicas, Capitulo VII... Correccion pública, Capitulo VIII... Montes, Capitulo IX... Cargas (por censos pensiones, etc.), Capitulo X... Obras de nueva construccion, Capitulo XI... Imprevistos, Capitulo XII... Resultados por alicion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.

NOTA. A fin de subordinarse en total modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos e ingresos que ocurran por conceptos distintos de los designados en el epigrafe de los capitulos serán comprendidos en aquel que tuviera mas asimilacion con el concepto que se trate de incluir.

PROVINCIA DE.....

Ejercicio económico de 1878 á 1879.

Estado demostrativo del importe total por capítulos de los gastos e ingresos municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, según los presupuestos aprobados para dicho año económico.

Table with columns for GASTOS (AYUNTAMIENTOS, GASTOS, CARGAS, TOTAL) and INGRESOS (PRODUCTOS DEL REPARTIMIENTO GENERAL, RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT, TOTAL). Includes sub-headers for various categories like Gastos de Policía, Obras, Impuestos, etc.

(Fecha y firma del Gobernador de la provincia.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Presupuestos.

CIRCULAR NUM. 808.

Por la trascrita Real orden se enterarán los Sres. Alcaldes de los motivos que al Gobierno de S. M. han impulsado á dictar las disposiciones relativas á la confeccion y remision á este Gobierno, por parte de aquellos y dentro del plazo de treinta dias, de los resúmenes de los presupuestos ordinarios respectivos, en la forma y con la claridad que se consignan en el modelo ó formulario que se inserta.

Siendo perentorio el plazo mencionado y debiéndose contar los treinta dias desde el de la publicacion de dicha Real orden en la Gaceta de Madrid, yo espero y confío que los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se apresu-

rarán á cumplimentar tan importante servicio, con toda la diligencia, actividad y exactitud que se precisan, á fin de dejar á las oficinas de este Gobierno el tiempo necesario para rectificar los errores, omisiones ó inexactitudes que se padecieren y cometieran, y poder á su vez dentro del término igual de otros treinta dias que se le señalan, formalizar el resumen general de los remitidos por los Ayuntamientos y elevarlo á la Superioridad.

En tal persuasión, y siendo mi carácter refractario á ordenar ó prevenir conminando con medidas de severidad, cuando se trata de servicios de la importancia del que se hace referencia, me limito á recomendarlo con el interés que el mismo entraña, dejando á la responsabilidad de los Ayuntamientos y Secretarios la falta de cumplimiento.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Orden público.

CIRCULAR NUM. 823.

Habiendo desaparecido Evarista Villar de Aza, de esta capital y de casa de su marido Juan Vallejo, que vive calle de los Jardines, número 17, el dia 24 del corriente, encargó á los Sres. Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia, practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicha interesada, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Gobierno civil.

Señas de la Evarista.

Edad 39 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, una pequeña cicatriz en la mejilla izquierda, y viste falda de percal color oscuro, saco ó abrigo de paño, pañuelo de cuadros encarnado á la cabeza y zapatillas.

Valladolid 31 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

Num. 810.

No habiéndose presentado licitadores á la 2.ª subasta de los pastos de invierno del monte la Grama y Barco Abogado de los propios de Cogeces del Monte; he resuelto anunciar una tercera que se celebrará en dicho pueblo el dia 10 de Enero próximo bajo el nuevo tipo de 110 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 811.

No habiéndose presentado licitadores á las segundas subastas del fruto de jino de los pinares Hoyos y Llano de S. Marugan, y del pinar Arenas de Portillo, he resuelto anunciar una tercera que se

celebrarán el dia 12 de Enero próximo bajo los nuevos tipos de 300 pesetas y 1750 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores. Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 812.

Celebradas sin resultado dos subastas de los pastos de los montes de Villanueva de Duero; he resuelto anunciar una tercera que tendrá lugar en dicho pueblo el dia 10 de Enero próximo bajo el nuevo tipo de 280 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 813.

Celebrada sin resultado la 2.ª subasta de los pastos del monte Or-

duero, he resuelto anunciar una tercera para el dia 10 de Enero próximo bajo el nuevo tipo de 700 pesetas y con arreglo á los pliegos de condiciones que rigió en las anteriores. Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 814.

No habiéndose presentado licitadores al 2.ª remate de la caza del monte Llano de la Púlla de Montemayor, he resuelto anunciar una 3.ª que se celebrará en dicho pueblo el dia 10 de Enero próximo bajo el nuevo tipo de 20 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 815.

Declarada nula por mi autoridad

la 2.ª subasta celebrada de los pastos del monte Castellares y Cerracin de San Llorente, he resuelto anunciar una 3.ª que se celebrará el dia 12 de Enero próximo bajo el mismo tipo de 525 pesetas, pero permitiéndose la entrada en el monte de mil cabezas lanaras, quedando vigentes las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores. Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 816.

Celebradas sin resultado dos subastas de los pastos de invierno del monte «Valtejeros y Caspedregoso» de los propios de Langayo, he resuelto anunciar una 3.ª que se celebrará bajo el nuevo tipo de mil pesetas en dicho pueblo el dia 10 de Enero próximo y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 817.

Celebradas sin resultado dos subastas de los pastos de los montes Aragon, el de Abajo y el Negral, de la Zarza; he resuelto anunciar una tercera que se celebrará en dicho pueblo el dia 10 de Enero próximo, bajo el nuevo tipo de 240 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 28 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Num. 818.

Celebradas sin resultado dos subastas del fruto de pino del monte Serranos, de Ataques; he resuelto anunciar una tercera que se celebrará en dicho pueblo el dia 12 de Enero próximo, bajo el nuevo tipo

de 750 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

CIRCULAR NUM. 809.

De conformidad á lo establecido en el art. 35 de la Ley provincial vigente, convoco á sesion ordinaria al objeto de continuar las del actual periodo, á la Diputacion de esta provincia para el dia 9 del próximo mes de Enero de 1879, á las doce de su mañana, en el salon donde celebra sus reuniones.

Valladolid 31 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.